

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS  
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES  
RENFE – OPERADORA**



La Comisión Ejecutiva de SEMAF – Renfe Operadora, a la vista de la problemática actual concretada en los motivos que más abajo se especifican, solicita la constitución de la Comisión de Conflictos Laborales a que se refiere la cláusula 19ª del I Convenio Colectivo de Renfe Operadora, como intento de solución previa a las posibles huelgas que serían convocadas, caso de no alcanzarse acuerdo.

Los motivos que originan el presente conflicto son los siguientes:

I.- Incumplimiento de lo establecido en el apartado 4.I Jornadas y Condiciones de Trabajo del Personal de Conducción del DESARROLLO PROFESIONAL DE CONDUCCIÓN por parte de la Dirección de Mercancías, en los siguientes aspectos:

- Se establecen cuadros de servicio con ciclos distintos a los establecidos en la norma 5ª, párrafo 9º, incumpléndose la misma al realizarse sin acuerdo con la Representación de los Trabajadores, además de incumplir lo estipulado para los ciclos reducidos de duración inferior a seis días, con un solo descanso.
- No se recupera la rotación prevista, en los casos de cambio de servicio, tal y como se determina en la norma 5ª, párrafo 1º.
- Incumplimiento de la norma 1ª, párrafo 2º en cuanto a modificación de los servicios previstos.
- No se entrega la información necesaria al Maquinista que permita conocer los servicios a realizar, así como para comprobar que los cuadros de servicio cumplen lo establecido en la norma 1ª, párrafo 1º.
- Incumplimiento de la norma 5ª, párrafo 3º en cuanto los cuadros de servicio por parte del personal con categoría de Maquinista Jefe del Tren en funciones de Gestión.

2.- Incumplimiento de lo establecido en el apartado Regulación de la Prima Variable del Marco Regulator de Conducción del SISTEMA RETRIBUTIVO, por parte de la Dirección de Mercancías, en los siguientes aspectos:

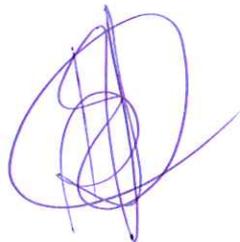
- El sistema de seguimiento y control de la prima variable, así como el control de los excesos de jornada que se entrega mensualmente a los trabajadores no se ajusta a lo realmente realizado.

3.- La Dirección de Mercancías establece servicios de viajero en las cabinas de las locomotoras.

4.- Incumplimiento del principio de buena fe por parte de la Dirección de Mercancías, recogido en la Disposición Transitoria Tercera del Desarrollo Profesional de Conducción.

Por lo expuesto,

SOLICITO se sirva admitir el presente escrito a trámite y, en su virtud, tener por convocada la Comisión de Conflictos Laborales al amparo de la cláusula 19ª del I Convenio Colectivo de Renfe Operadora.



Fdo.: Roberto Sáez Izquierdo  
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
SEMAF – RENFE OPERADORA

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS  
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES  
RENFE – OPERADORA**



Madrid a 23 de abril de 2012

La Comisión Ejecutiva de SEMAF – Renfe Operadora, a la vista de la problemática actual concretada en los motivos que más abajo se especifican, solicita la constitución de la Comisión de Conflictos Laborales a que se refiere la cláusula 19ª del I Convenio Colectivo de Renfe Operadora, como intento de solución previa a las posibles huelgas que serían convocadas, caso de no alcanzarse acuerdo.

Los motivos que originan el presente conflicto son los siguientes:

- 1.- Incumplimiento de la Regulación de la Prima Variable del Marco Regulator de Conducción, en lo referente al cálculo del coeficiente corrector del valor del minuto tren del Área de Actividad de AV-LD.
- 2.- Incumplimiento de lo establecido para el cálculo del adelanto a cuenta de la prima variable, según se establece en el apartado 3º Fórmula de abono de la prima variable de producción.
- 3.- Incumplimiento de lo recogido en los Principios Generales de la Regulación de la Prima Variable del Marco Regulator de Conducción, en cuanto a la información que se debe facilitar para el seguimiento, control y abono de dicha variable.

4.- Incumplimiento de lo establecido en las Condiciones Laborales del Desarrollo Profesional de Conducción en su norma 3ª, párrafo 6º.

5.- Falta de resolución de la convocatoria efectuada para la cobertura de puestos de Mando Intermedio de Conducción – Jefe de Maquinistas de nivel B, de fecha 29 de julio de 2011 a pesar del excesivo tiempo transcurrido desde la publicación del listado de aprobados.

6.- Negativa de la Empresa a cubrir los puestos vacantes de Mando Intermedio de Conducción – Jefe de Maquinistas de nivel A existentes en la actualidad, alguna de las cuales siguen estando cubiertos por Maquinistas Jefe del Tren, a pesar de continuar vigente una lista de aprobados en espera de plaza de la convocatoria para la cobertura de puestos de Mando Intermedio de Conducción – Jefe de Maquinistas de nivel A de fecha 25 de junio de 2010.

Por lo expuesto,

SOLICITO se sirva admitir el presente escrito a trámite y, en su virtud, tener por convocada la Comisión de Conflictos Laborales al amparo de la cláusula 19ª del I Convenio Colectivo de Renfe Operadora.



Fdo.: Roberto Sáez Izquierdo  
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
SEMAF – RENFE OPERADORA